

APÉNDICE Nº. 12

Al contrato de Reaseguro en Excedente Vida individual y Vida colectivos convenido entre

CNP PARTNERS Seguros y Reaseguros, S.A.
con domicilio en Carrera de San Jerónimo, 21
28014 Madrid, España.
en lo sucesivo denominada la "Cedente"

y

CNP Assurances, Sucursal en España
con domicilio en Carrera de San Jerónimo, 21
28014, Madrid, España
en lo sucesivo denominada la "Reaseguradora"

El presente Apéndice renueva, completa y desarrolla las condiciones generales del Contrato, surtiendo efecto desde el 1 de Enero 2020 a las 00:00 horas.

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices	- Primas de reaseguro - Normas de Suscripción - Listados de la Cartera - Estados de Cuenta
--------------------	---

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato	El 1 de enero de 2009 y es aplicación tanto a los seguros en vigor existentes en esa fecha hasta esa fecha, como a los nuevos seguros a partir de la misma.
Fecha del Apéndice	El 01/01/2020 a las 00:00 horas (hora local)
Duración	El contrato se establece por un año renovable tácitamente salvo que alguna de las partes pida su cancelación con preaviso de 3 meses antes del 31/12/2020, y en sucesivas anualidades antes de 31/12 de cada año

1.4 Objeto

Pólizas y Riesgos	Son objeto del presente contrato de Reaseguro los excedentes que se le produzcan a la Cedente, suscritos directamente por ella en España o aceptados en reaseguro, por encima de su pleno de retención sobre los seguros de vida siguientes:
-------------------	--

Seguros Individuales y Colectivos de Vida (incluyendo Amortización de Préstamos Personales y de Préstamos Hipotecarios).

1. Vida individual:

Pólizas de seguros individuales, ya sean contratadas de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado, emitidos por la Cedente y que cubran los siguientes riesgos:

- Seguro principal de Fallecimiento por cualquier causa.
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente de circulación
- Seguro complementario de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, IPT
- Seguro complementario de Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, IPA
- Seguro complementario de IPA por Accidente de Circulación
- Seguro complementario de Gran invalidez

2. Vida Colectivos:

Pólizas de seguros colectivos, anteriormente contratadas, ya sean de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado y que sean concertadas bajo las siguientes formas:

- *Capitales en Riesgo de pensiones que cubran los riesgos de: Viudedad, Orfandad e Incapacidad Permanente, ya sea Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para Todo Trabajo o Gran Invalidez.*
- *Seguros Temporales, que cubran los riesgos de: Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, Gran invalidez, Fallecimiento por accidente y Fallecimiento por Accidente de Circulación.*

Pólizas nuevas de seguros colectivos que no cumplan los requisitos para ser incluidos en el contrato de Colectivos "Nuevos negocios 2009"

Ámbito Territorial Mundial para operaciones suscritas en España y/o Andorra

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo No hay.

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

No se generarán derechos de cartera sobre la cesión de las pólizas.

2.2 Retención

Retención Inicial: 60.000€ por certificado o póliza

En el caso de capitales en los que exista acumulación de riesgos, tales como:

Fallecimiento, Fallecimiento por Accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre las coberturas que hacen cúmulo.

ó

Incapacidad Permanente, Incapacidad Permanente por Accidente, Incapacidad Permanente por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre las coberturas que hacen cúmulo.

En el caso de capitales en los que no exista acumulación de riesgos, tales como:

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Gran Invalidez: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Suma Mínima Reasegurada No hay

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora 30%

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Según se indica en el Apéndice de Normas de Suscripción de este contrato.

Capacidad de Suscripción *Riesgos valorados hasta el +100% de sobremortalidad o +3 por mil de extraprima:*

1º tramo:

- 1.800.000 € por vida asegurada.

Esta capacidad será revisada automáticamente según el IPC de la anualidad inmediatamente anterior, incrementado en un punto.

2º tramo:

- 3.600.000 € en exceso de 1.800.000 € por vida asegurada.
- Los riesgos cedidos en este tramo no entraran en el cálculo de la PB

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa al Reasegurador quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios.

Límite de Acumulación	No aplica
Criterios Adicionales para la Remisión de Casos de Suscripción	No hay

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas	No hay
---	--------

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro	Las primas de reaseguro serán pagadas por la Cedente por adelantado y seguirán la misma periodicidad que las primas originales.
Método para Calcular las Primas de Reaseguro	<p>La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Vida Individual:<ul style="list-style-type: none">• Fallecimiento por cualquier causa: 65% qx de GKM/F-80 ó 75% qx de GKM/F-95, según tablas originales del producto.• Incapacidad permanente, IPT e IPA: 70% de la prima original según GR 70 ó EVK 70, según tablas originales del producto.• Resto riesgos complementarios: 75% de la prima original2. Vida Colectivos:<p><i>En Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Pensiones, donde se garantizan Pensiones de Viudedad, Orfandad, Incapacidad Permanente, pudiendo garantizarse adicionalmente Capitales de Fallecimiento y de Fallecimiento por Accidente:</i></p><ul style="list-style-type: none">• Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F-80 ó 75% qx de GKM/F-95• Incapacidad permanente total para la profesión habitual,

70% de la prima original

- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original

Resto de Pólizas de Seguro Colectivo:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F-80 ó 75% qx de GKM/F-95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original
- Resto complementarios: 75% de la prima original

3. Extraprimas para riesgos agravados:

Cuando la agravación de un riesgo reasegurado sea expresado mediante extraprima, la Compañía Cedente pagará a la Compañía Reaseguradora el 82,5% de la extraprima original.

Revisión Primas de Reaseguro

A cada vencimiento anual
Periodo de Notificación: un mes

Depósito sobre primas

No hay

Intereses sobre depósitos

No hay

5.2 Comisiones de Reaseguro

Comisiones de Reaseguro

No hay

Participación en beneficios

1. Participación en beneficios del negocio directo generado por las pólizas de los Seguros Colectivos:

La participación en beneficios se calculará póliza a póliza y se imputará la parte correspondiente a la Reaseguradora en la misma proporción que exista entre las primas cedidas a la Reaseguradora y las primas totales de directo.

El importe resultante será también trasladado a la cuenta de participación en beneficios del contrato de reaseguro bajo el epígrafe de Salidas (punto 5).

2. Participación en beneficios del contrato de reaseguro:

Al 31 de diciembre de cada año, para todas las pólizas en su conjunto que sean objeto de este contrato dentro del tramo 1, sin considerar las cesiones del tramo 2 ni del facultativo, y siempre que las nuevas cesiones al contrato

dentro del año considerado sean al menos 100, se concederá una comisión equivalente al 90% del saldo positivo de la siguiente cuenta de participación en beneficios:

Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones, correspondientes a las cesiones del tramo 1.
2. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año anterior.
3. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

Salidas

4. Los siniestros pagados durante el año considerado correspondientes a los riesgos cedidos en el tramo 1.
5. Las participaciones en beneficios del negocio directo por las pólizas de los seguros colectivos cedidas, habidas durante el ejercicio.
6. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año considerado
7. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
8. El 7,5% de las primas de reaseguro netas de anulaciones del año considerado, en concepto de gastos.
9. El eventual saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, tal saldo negativo se arrastrará a cuenta nueva hasta su total extinción y como máximo durante 3 (tres) años.

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del siniestro, exceda de 90.000 €. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros	Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor de 500.000 € a cargo del reaseguro la cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.
Autoridad Siniestral	500.000 €
Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros	No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros.	Documentación completa del siniestro.
--	---------------------------------------

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La fecha de cesión anual del riesgo
---	-------------------------------------

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros	No hay.
--------------------------------	---------

Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia	Trimestral
------------	------------

7.2 Cuentas

Frecuencia	Trimestral
------------	------------

Fecha Límite de Entrega:	30 días a partir del vencimiento del trimestre
--------------------------	--

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos Líquidos	No hay
---------------------------------------	--------

Tasa de Interés Moratorio	6%
---------------------------	----

7.6 Moneda

Moneda	Euros
--------	-------

Artículo 8

8.1 Cancelación para Negocios Nuevos

Cancelación En contra de lo dispuesto en el artículo 8.1, la cancelación tendrá efecto tanto sobre los nuevos negocios como sobre las cesiones ya en vigor a la fecha de cancelación.

Los riesgos cedidos bajo este contrato permanecerán en vigor hasta su siguiente aniversario de póliza, quedando extinguida totalmente la cobertura de reaseguro en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de cancelación del Contrato, salvo pacto en contrario.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación Al final del año.

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses.

8.2 Derecho Especial de cancelación

Se añadirá el párrafo siguiente En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 9

9.2 Derecho Especial de Rescisión

Se añadirá el párrafo siguiente En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 10

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

El siguiente párrafo sustituirá al párrafo 2º de este artículo 10.1:

Protección de Datos Personales

Las Partes se obligan a cumplir con sus respectivas obligaciones bajo la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. CNP Partners solo comunicará al Reasegurador, y éste únicamente tratará, los datos personales del tomador del seguro, asegurado, beneficiario o tercero perjudicado (interesados), que sean estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato o la realización de las operaciones conexas de conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), u otra norma que lo sustituya.

CNP Partners confirma que ha informado al tomador/asegurado de que sus datos personales podrán ser transferidos y procesados por el Reasegurador para poder ejecutar el contrato de seguro conforme a lo establecido en la LOSSEAR u otra norma que la sustituya.

En caso de que el Reasegurador trate Datos Personales fuera de la Unión Europea, en países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión conforme los criterios de la Comisión Europea, el Reasegurador se obliga a garantizar que los Datos Personales sean tratados con el mismo nivel de protección

que el que hubiera correspondido en caso de haber permanecido en la Unión Europea.

Cuando sea necesario, para que CNP Partners y el Reasegurador cumplan con sus respectivas obligaciones en virtud del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, en relación con el tratamiento de los datos personales, particularmente con respecto a responder a las solicitudes o reclamaciones de los Interesados que ejercen sus derechos, y/o las solicitudes de las Autoridades Supervisoras de Protección de Datos, cada parte proporcionará una cooperación y asistencia razonables a la otra parte para permitir que se cumplan con sus respectivas obligaciones.

Cada una de las Partes será responsable ante la otra en caso de incumplimiento de la Normativa de Protección de Datos. La parte incumplidora indemnizará a la parte cumplidora por los daños y perjuicios directos ocasionados incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados, aranceles de procuradores y cualesquiera otros gastos que se hayan generado en el seno de procedimientos administrativos y judiciales. Esto no incluye los daños y perjuicios punitivos. En caso de que se tratase de una sanción administrativa, la parte incumplidora deberá compensar a la parte cumplidora por el importe íntegro de la sanción desde el mismo momento de la imposición. Si dicha sanción fuese recurrida, bien en vía administrativa, bien en vía judicial, y se obtuviese una reducción o anulación de la sanción, la parte cumplidora devolverá a la incumplidora la diferencia resultante entre el importe final de la sanción y la cuantía compensada inicialmente por la parte incumplidora.

10.10 Sanciones y Limitaciones

Las partes reconocen y aceptan que nada de lo pactado en este contrato exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las leyes y regulaciones legales que el mismo origina.

Artículo 11

11.2 Arbitraje

Legislación aplicable en materia de arbitraje

Se modifica lo señalado en el séptimo (7º) párrafo de las condiciones generales de manera que la legislación aplicable en materia de arbitraje para este contrato será la española.

Observaciones

Con fecha 12 de mayo de 2015 se hizo efectiva la absorción de ESTALVIDA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES por parte de CNP PARTNERS.

A partir de dicha fecha el negocio que aceptaba CNP PARTNERS de ESTALVIDA y retrocedía en este contrato pasó a cederse como negocio directo.

Seguros Individuales SIN TELESELECCIÓN

o Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 pregunt
de 240.000,01 € a 300.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo I
de 300.000,01 € a 400.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo I
a partir de 400.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo I

El límite a partir de cual se solicita HIV: 240.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	DS ampliada
de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 260.000,01 € a 280.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo B
de 300.000,01 € a 360.000,00 €	de 280.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 360.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo D

El límite a partir de cual se solicita HIV: 260.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

o NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años	
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS ampliada
de 150.000,01 € a 180.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	Pruebas tipo B
de 180.000,01 € a 240.000,00 €	de 150.000,01 € a 180.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 240.000,01 €	a partir de 180.000,01 €	Pruebas tipo D

A partir de 180.000,01 € se solicitará el HIV

A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros Individuales SIN TELESELECCIÓN

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo B: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Pruebas Tipo C: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Electrocardiograma en reposo.

Pruebas Tipo D: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Serología de hepatitis B (HbsAg) y marcadores de hepatitis C (Anti HCV). Ergometría (que incluya fases de reposo, calentar, esfuerzo y recuperación).

Seguros Individuales CON TELESELECCIÓN

o Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 240.000,00 €	de 100.000,01 € a 160.000,00 €
de 270.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €
de 330.000,01 € a 430.000,00 €	de 270.000,01 € a 350.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €
a partir de 430.000,01 €	a partir de 350.000,01 €	a partir de 300.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en T
 DS, 5 preguntas. Pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 330.000,01 € a 400.000,00 €	de 330.000,01 € a 360.000,00 €	de 180.000,01 € a 250.000,00 €
de 400.000,01 € a 450.000,00 €	de 360.000,01 € a 390.000,00 €	de 250.000,01 € a 320.000,00 €
a partir de 450.000,01 €	a partir de 390.000,01 €	a partir de 320.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en TS
 DS ampliada pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

o NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 200.000,01 € a 280.000,00 €	de 180.000,01 € a 200.000,00 €
a partir de 280.000,01 €	a partir de 200.000,01 €

DS ampliada. Sin que pueda derivar a TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros individuales CON TELESELECCIÓN

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo I: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)

Electrocardiograma

Pruebas Tipo II: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)

Análisis de sangre completo (BQ10 + HemGlico)

Ergometría

Seguros Colectivos

Las normas de selección serán pactadas con cada Tomador de las pólizas colectivas siempre que hayan sido previamente aceptadas por el líder de este contrato de reaseguro.

Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Periodo de reporte
- N° de cesión
- N° de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Periodo de reporte
- Nombre del contrato
- N° de siniestro
- N° de póliza
- Fecha de siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

Estados de Cuenta

Apéndice

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

1. Entradas de la Reaseguradora

Primas de reaseguro

Siniestros al contado

Total entradas

2. Salidas de la Reaseguradora

Siniestros

Participación en beneficios del Negocio Directo (Pólizas Colectivas)

Participación en beneficios del contrato de reaseguro.

Total Salidas

Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora

Intereses sobre el saldo efectivo...%

Desde 1.1.200X hasta el.....del.....

Firmas

Este Apéndice, integrado por estas 18 páginas, representa el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y reemplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Apéndice.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben este Apéndice, en las fechas y en los lugares indicados a continuación:

Firmado por la Cedente,

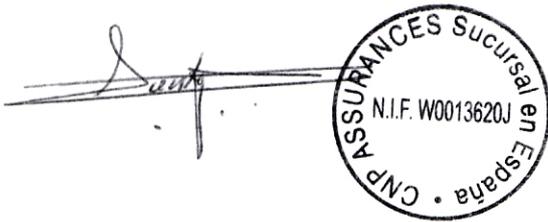
en Madrid, el dede 2020



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "CNP PARTNERS" and "NIF A29534045".

Firmado por la Reaseguradora,

en Madrid, el dede 2020



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text: "CNP ASSURANCES Sucursal en España" and "N.I.F. W0013620J".

APÉNDICE Nº. 12

Al contrato de Reaseguro en Excedente Vida individual y Vida colectivos convenido entre

CNP PARTNERS Seguros y Reaseguros, S.A.
con domicilio en Carrera de San Jerónimo, 21
28014 Madrid, España.
en lo sucesivo denominada la “Cedente”

y

CNP Assurances, Sucursal en España
con domicilio en Carrera de San Jerónimo, 21
28014, Madrid, España
en lo sucesivo denominada la “Reaseguradora”

El presente Apéndice renueva, completa y desarrolla las condiciones generales del Contrato, surtiendo efecto desde el 1 de Enero 2020 a las 00:00 horas.

Artículo 1

1.1 Integración del Contrato

Lista de Apéndices	- Primas de reaseguro - Normas de Suscripción - Listados de la Cartera - Estados de Cuenta
--------------------	---

1.3 Fecha de Comienzo

Fecha de Comienzo del Contrato	El 1 de enero de 2009 y es aplicación tanto a los seguros en vigor existentes en esa fecha hasta esa fecha, como a los nuevos seguros a partir de la misma.
Fecha del Apéndice	El 01/01/2020 a las 00:00 horas (hora local)
Duración	El contrato se establece por un año renovable tácitamente salvo que alguna de las partes pida su cancelación con preaviso de 3 meses antes del 31/12/2020, y en sucesivas anualidades antes de 31/12 de cada año

1.4 Objeto

Pólizas y Riesgos	Son objeto del presente contrato de Reaseguro los excedentes que se le produzcan a la Cedente, suscritos directamente por ella en España o aceptados en reaseguro, por encima de su pleno de retención sobre los seguros de vida siguientes:
-------------------	--

Seguros Individuales y Colectivos de Vida (incluyendo Amortización de Préstamos Personales y de Préstamos Hipotecarios).

1. Vida individual:

Pólizas de seguros individuales, ya sean contratadas de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado, emitidos por la Cedente y que cubran los siguientes riesgos:

- Seguro principal de Fallecimiento por cualquier causa.
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente
- Seguro complementario de Fallecimiento por accidente de circulación
- Seguro complementario de Incapacidad permanente total para la profesión habitual, IPT
- Seguro complementario de Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, IPA
- Seguro complementario de IPA por Accidente de Circulación
- Seguro complementario de Gran invalidez

2. Vida Colectivos:

Pólizas de seguros colectivos, anteriormente contratadas, ya sean de manera directa, a través de coaseguro o a través de reaseguro aceptado y que sean concertadas bajo las siguientes formas:

- *Capitales en Riesgo de pensiones que cubran los riesgos de: Viudedad, Orfandad e Incapacidad Permanente, ya sea Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para Todo Trabajo o Gran Invalidez.*

- *Seguros Temporales, que cubran los riesgos de:*

Fallecimiento por cualquier causa, Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, Gran invalidez, Fallecimiento por accidente y Fallecimiento por Accidente de Circulación.

Pólizas nuevas de seguros colectivos que no cumplan los requisitos para ser incluidos en el contrato de Colectivos "Nuevos negocios 2009"

Ámbito Territorial Mundial para operaciones suscritas en España y/o Andorra

Artículo 2

2.1 Base del Reaseguro

Excepciones a la Base de las Prestaciones en Riesgo No hay.

Cálculo de las Prestaciones en Riesgo La suma en riesgo en una fecha se calculará como la diferencia entre la suma asegurada y la reserva matemática en dicha fecha.

No se generarán derechos de cartera sobre la cesión de las pólizas.

2.2 Retención

Retención Inicial: 60.000€ por certificado o póliza

En el caso de capitales en los que exista acumulación de riesgos, tales como:

Fallecimiento, Fallecimiento por Accidente, Fallecimiento por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre las coberturas que hacen cúmulo.

ó

Incapacidad Permanente, Incapacidad Permanente por Accidente, Incapacidad Permanente por Accidente de Circulación: 60.000 Eur. por póliza o certificado

En caso de acumulación de coberturas en una misma póliza la retención se dividirá proporcionalmente entre las coberturas que hacen cúmulo.

En el caso de capitales en los que no exista acumulación de riesgos, tales como:

Incapacidad Permanente Absoluta para todo trabajo: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Gran Invalidez: 60.000 Eur. por póliza o certificado

Suma Mínima Reasegurada No hay

2.3 Participación de la Reaseguradora

Participación de la Reaseguradora 30%

Artículo 3

3.1 Suscripción de Negocios Nuevos

Normas de Suscripción Según se indica en el Apéndice de Normas de Suscripción de este contrato.

Capacidad de Suscripción *Riesgos valorados hasta el +100% de sobremortalidad o +3 por mil de extraprima:*

1º tramo:

- 1.800.000 € por vida asegurada.

Esta capacidad será revisada automáticamente según el IPC de la anualidad inmediatamente anterior, incrementado en un punto.

2º tramo:

- 3.600.000 € en exceso de 1.800.000 € por vida asegurada.
- Los riesgos cedidos en este tramo no entraran en el cálculo de la PB

Resto de casos podrán ser ofrecidos de forma facultativa al Reasegurador quien después de revisarlos podrá aceptarlos en las mismas condiciones que el contrato, salvo que no se tendrán en cuenta para el cálculo de la participación en beneficios.

Límite de Acumulación No aplica

Criterios Adicionales para la Remisión de Casos de Suscripción No hay

Artículo 4

4.3 Alcance de la Responsabilidad

Excepciones a las Condiciones Generales y Particulares de las Pólizas No hay

Artículo 5

5.1 Primas de Reaseguro

Periodicidad del Pago de las Primas de Reaseguro Las primas de reaseguro serán pagadas por la Cedente por adelantado y seguirán la misma periodicidad que las primas originales.

Método para Calcular las Primas de Reaseguro La prima de reaseguro se calcularán aplicando las siguientes tasas sobre la suma reasegurada:

1. Vida Individual:

- Fallecimiento por cualquier causa: 65% qx de GKM/F-80 ó 75% qx de GKM/F-95, según tablas originales del producto.
- Incapacidad permanente, IPT e IPA: 70% de la prima original según GR 70 ó EVK 70, según tablas originales del producto.
- Resto riesgos complementarios: 75% de la prima original

2. Vida Colectivos:

En Pólizas de Seguro Colectivo de Vida y Pensiones, donde se garantizan Pensiones de Viudedad, Orfandad, Incapacidad Permanente, pudiendo garantizarse adicionalmente Capitales de Fallecimiento y de Fallecimiento por Accidente:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F-80 ó 75% qx de GKM/F-95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual,

- 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original

Resto de Pólizas de Seguro Colectivo:

- Fallecimiento por cualquier causa: 70% qx de GKM/F-80 ó 75% qx de GKM/F-95
- Incapacidad permanente total para la profesión habitual, 70% de la prima original
- Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, 70% de la prima original
- Gran invalidez: 70% de la prima original
- Resto complementarios: 75% de la prima original

3. Extraprimas para riesgos agravados:

Cuando la agravación de un riesgo reasegurado sea expresado mediante extraprima, la Compañía Cedente pagará a la Compañía Reaseguradora el 82,5% de la extraprima original.

Revisión Primas de Reaseguro	A cada vencimiento anual Periodo de Notificación: un mes
Depósito sobre primas	No hay
Intereses sobre depósitos	No hay

5.2 Comisiones de Reaseguro

Comisiones de Reaseguro	No hay
Participación en beneficios	<p>1. Participación en beneficios del negocio directo generado por las pólizas de los Seguros Colectivos:</p> <p>La participación en beneficios se calculará póliza a póliza y se imputará la parte correspondiente a la Reaseguradora en la misma proporción que exista entre las primas cedidas a la Reaseguradora y las primas totales de directo.</p> <p>El importe resultante será también trasladado a la cuenta de participación en beneficios del contrato de reaseguro bajo el epígrafe de Salidas (punto 5).</p> <p>2. Participación en beneficios del contrato de reaseguro:</p> <p>Al 31 de diciembre de cada año, para todas las pólizas en su conjunto que sean objeto de este contrato dentro del tramo 1, sin considerar las cesiones del tramo 2 ni del facultativo, y siempre que las nuevas cesiones al contrato</p>

dentro del año considerado sean al menos 100, se concederá una comisión equivalente al 90% del saldo positivo de la siguiente cuenta de participación en beneficios:

Ingresos

1. Las primas de reaseguro pagadas durante el año considerado, netas de anulaciones, correspondientes a las cesiones del tramo 1.
2. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año anterior.
3. La reserva por siniestros en curso pendientes de pago existente al final del año anterior.

Salidas

4. Los siniestros pagados durante el año considerado correspondientes a los riesgos cedidos en el tramo 1.
5. Las participaciones en beneficios del negocio directo por las pólizas de los seguros colectivos cedidas, habidas durante el ejercicio.
6. Las reservas por prima de reaseguro constituidas durante el año considerado
7. La reserva por siniestros pendientes de pago al final del año considerado.
8. El 7,5% de las primas de reaseguro netas de anulaciones del año considerado, en concepto de gastos.
9. El eventual saldo negativo de la cuenta de utilidades del año anterior, tal saldo negativo se arrastrará a cuenta nueva hasta su total extinción y como máximo durante 3 (tres) años.

Artículo 6

6.1 Notificación de Siniestros

Periodo de Notificación de Siniestros

Los siniestros serán cargados en cada cuenta de reaseguro salvo cuando su importe para el 100% del siniestro, exceda de 90.000 €. En esos casos el pago con cargo al reaseguro se efectuará inmediatamente después de su aviso y comprobación.

6.2 Decisión sobre Siniestros

Prácticas en la Gestión de Siniestros	Antes de proceder a aceptar un siniestro cuyo importe sea mayor de 500.000 € a cargo del reaseguro la cedente se lo comunicará a la Reaseguradora para su autorización.
Autoridad Siniestral	500.000 €
Criterios Adicionales para la Remisión de Siniestros	No hay

6.3 Remisión de Siniestros a la Reaseguradora

Requisitos de Información de Siniestros.	Documentación completa del siniestro.
--	---------------------------------------

6.4 Importe de Siniestros

Fecha del Cálculo de las Prestaciones en Riesgo	La fecha de cesión anual del riesgo
---	-------------------------------------

6.5 Gastos de Siniestros

Límite de Gastos de Siniestros	No hay.
--------------------------------	---------

Artículo 7

7.1 Listados de la Cartera

Frecuencia	Trimestral
------------	------------

7.2 Cuentas

Frecuencia	Trimestral
------------	------------

Fecha Límite de Entrega:	30 días a partir del vencimiento del trimestre
--------------------------	--

7.5 Interés sobre Saldos en Cuenta

Tasa de Interés sobre Saldos Líquidos	No hay
---------------------------------------	--------

Tasa de Interés Moratorio	6%
---------------------------	----

7.6 Moneda

Moneda	Euros
--------	-------

Artículo 8

8.1 Cancelación para Negocios Nuevos

Cancelación En contra de lo dispuesto en el artículo 8.1, la cancelación tendrá efecto tanto sobre los nuevos negocios como sobre las cesiones ya en vigor a la fecha de cancelación.

Los riesgos cedidos bajo este contrato permanecerán en vigor hasta su siguiente aniversario de póliza, quedando extinguida totalmente la cobertura de reaseguro en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha de cancelación del Contrato, salvo pacto en contrario.

Fecha en que surtirá efectos la Cancelación Al final del año.

Antelación Mínima de la Notificación Tres meses.

8.2 Derecho Especial de cancelación

Se añadirá el párrafo siguiente En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 9

9.2 Derecho Especial de Rescisión

Se añadirá el párrafo siguiente En el caso de que la situación de una de las partes diera lugar a concurso, la declaración del mismo, por sí sola, no afectará a la vigencia del Contrato. En cualquiera de los supuestos previstos en la legislación concursal (Ley 22/2003 de 9 de julio), las partes procederán en la forma dispuesta en la misma y el concursado, o en su defecto la otra parte, instarán al Juez la resolución del Contrato en la fase procesal que corresponda y le propondrán la forma de liquidación de las responsabilidades respectivas.

Si, previa o posteriormente a la declaración del concurso, la Administración decretara la suspensión administrativa de la Compañía para el ejercicio de su actividad, la Reaseguradora quedará liberada de cualesquiera consecuencias derivadas de las operaciones suscritas a partir de la fecha de la suspensión.

Artículo 10

10.1 Declaraciones y Estipulaciones

Regulaciones de Embargo

La Cedente asegura a la Reaseguradora que ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (CE) Núm. 881/2002 del 27.05.2002 y del Reglamento (CE) Núm. 2580/2001 del 27.12.2001, relativos a la aplicación de medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo, así como de sus normas sucesivas.

El siguiente párrafo sustituirá al párrafo 2º de este artículo 10.1:

Protección de Datos Personales

Las Partes se obligan a cumplir con sus respectivas obligaciones bajo la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. CNP Partners solo comunicará al Reasegurador, y éste únicamente tratará, los datos personales del tomador del seguro, asegurado, beneficiario o tercero perjudicado (interesados), que sean estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato o la realización de las operaciones conexas de conformidad con el artículo 99.4 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (LOSSEAR), u otra norma que lo sustituya.

CNP Partners confirma que ha informado al tomador/asegurado de que sus datos personales podrán ser transferidos y procesados por el Reasegurador para poder ejecutar el contrato de seguro conforme a lo establecido en la LOSSEAR u otra norma que la sustituya.

En caso de que el Reasegurador trate Datos Personales fuera de la Unión Europea, en países que no proporcionan un nivel de protección de datos equivalente al de la Unión conforme los criterios de la Comisión Europea, el Reasegurador se obliga a garantizar que los Datos Personales sean tratados con el mismo nivel de protección

que el que hubiera correspondido en caso de haber permanecido en la Unión Europea.

Cuando sea necesario, para que CNP Partners y el Reasegurador cumplan con sus respectivas obligaciones en virtud del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, en relación con el tratamiento de los datos personales, particularmente con respecto a responder a las solicitudes o reclamaciones de los Interesados que ejercen sus derechos, y/o las solicitudes de las Autoridades Supervisoras de Protección de Datos, cada parte proporcionará una cooperación y asistencia razonables a la otra parte para permitir que se cumplan con sus respectivas obligaciones.

Cada una de las Partes será responsable ante la otra en caso de incumplimiento de la Normativa de Protección de Datos. La parte incumplidora indemnizará a la parte cumplidora por los daños y perjuicios directos ocasionados incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados, aranceles de procuradores y cualesquiera otros gastos que se hayan generado en el seno de procedimientos administrativos y judiciales. Esto no incluye los daños y perjuicios punitivos. En caso de que se tratase de una sanción administrativa, la parte incumplidora deberá compensar a la parte cumplidora por el importe íntegro de la sanción desde el mismo momento de la imposición. Si dicha sanción fuese recurrida, bien en vía administrativa, bien en vía judicial, y se obtuviese una reducción o anulación de la sanción, la parte cumplidora devolverá a la incumplidora la diferencia resultante entre el importe final de la sanción y la cuantía compensada inicialmente por la parte incumplidora.

10.10 Sanciones y Limitaciones

Las partes reconocen y aceptan que nada de lo pactado en este contrato exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las leyes y regulaciones legales que el mismo origina.

Artículo 11

11.2 Arbitraje

Legislación aplicable en materia de arbitraje

Se modifica lo señalado en el séptimo (7º) párrafo de las condiciones generales de manera que la legislación aplicable en materia de arbitraje para este contrato será la española.

Observaciones

Con fecha 12 de mayo de 2015 se hizo efectiva la absorción de ESTALVIDA D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES por parte de CNP PARTNERS.

A partir de dicha fecha el negocio que aceptaba CNP PARTNERS de ESTALVIDA y retrocedía en este contrato pasó a cederse como negocio directo.

Seguros Individuales SIN TELESELECCIÓN

o Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 pregunt
de 240.000,01 € a 300.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo I
de 300.000,01 € a 400.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo I
a partir de 400.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo I

El límite a partir de cual se solicita HIV: 240.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años	
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS, 5 preguntas
de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 240.000,01 € a 260.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	DS ampliada
de 260.000,01 € a 300.000,00 €	de 260.000,01 € a 280.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €	Pruebas tipo B
de 300.000,01 € a 360.000,00 €	de 280.000,01 € a 300.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 360.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	a partir de 300.000,01 €	Pruebas tipo D

El límite a partir de cual se solicita HIV: 260.000,01 €

El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

o NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años	
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €	DS ampliada
de 150.000,01 € a 180.000,00 €	de 100.000,01 € a 150.000,00 €	Pruebas tipo B
de 180.000,01 € a 240.000,00 €	de 150.000,01 € a 180.000,00 €	Pruebas tipo C
a partir de 240.000,01 €	a partir de 180.000,01 €	Pruebas tipo D

A partir de 180.000,01 € se solicitará el HIV

A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros Individuales SIN TELESELECCIÓN

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo B: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Pruebas Tipo C: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos, ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años. Electrocardiograma en reposo.

Pruebas Tipo D: Declaración Salud

Examen médico.

Análisis de orina, incluyendo PH, densidad, elementos anormales (glucosa, acetona, albúmina, sangre, nitritos, urobilinógenos y bilirrubina) y un sedimento microscópico.

Análisis de sangre: hemograma, velocidad de sedimentación (1-2 horas), glucosa, creatinina, colesterol (con fracción HDL), triglicéridos,

ácido úrico, transaminasas GOT, GPT y GGT. PSA para varones > 55 años.

Serología de hepatitis B (HbsAg) y marcadores de hepatitis C (Anti HCV).

Ergometría (que incluya fases de reposo, calentamiento, esfuerzo y recuperación).

Seguros Individuales CON TELESELECCIÓN

○ Vinculados a Préstamos:

▪ Fallecimiento e Invalidez

Hasta 49 años	De 50 - 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 240.000,00 €	de 100.000,01 € a 160.000,00 €
de 270.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 270.000,00 €	de 150.000,01 € a 200.000,00 €
de 330.000,01 € a 430.000,00 €	de 270.000,01 € a 350.000,00 €	de 200.000,01 € a 300.000,00 €
a partir de 430.000,01 €	a partir de 350.000,01 €	a partir de 300.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en T
 DS, 5 preguntas. Pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

▪ Fallecimiento

Hasta 49 años	De 50 a 59 años	Más de 60 años
hasta 240.000,00 €	hasta 240.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 240.000,01 € a 330.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 330.000,01 € a 400.000,00 €	de 330.000,01 € a 360.000,00 €	de 180.000,01 € a 250.000,00 €
de 400.000,01 € a 450.000,00 €	de 360.000,01 € a 300.000,00 €	de 250.000,01 € a 320.000,00 €
a partir de 450.000,01 €	a partir de 390.000,01 €	a partir de 320.000,01 €

DS, 5 preguntas. Sin que pueda derivar en TS
 DS ampliada pudiendo derivar en TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 El límite a partir de cual se solicita informes confidenciales: 500.000 €

○ NO Vinculados a Préstamos:

hasta 49 años	más de 49 años
hasta 150.000,00 €	hasta 100.000,00 €
de 150.000,01 € a 200.000,00 €	de 100.000,01 € a 180.000,00 €
de 200.000,01 € a 280.000,00 €	de 180.000,01 € a 200.000,00 €
a partir de 280.000,01 €	a partir de 200.000,01 €

DS ampliada. Sin que pueda derivar a TS
 Teleselección (TS)
 TS + Pruebas tipo I
 TS + Pruebas tipo II

Se pide HIV a partir del momento en que el asegurado tenga que hacerse pruebas de fluido oral.
 A partir de 360.000 € se solicitarán informes confidenciales.

Pruebas médicas Seguros individuales CON TELESELECCIÓN

Declaración de Estado de Salud: Declaración de Estado de Salud.

Pruebas Tipo I: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)

Electrocardiograma

Pruebas Tipo II: Declaración Salud

Fluido Oral: (HIV, cotinina, Hep B y C)

Análisis de sangre completo (BQ10 + HemGlico)

Ergometría

Seguros Colectivos

Las normas de selección serán pactadas con cada Tomador de las pólizas colectivas siempre que hayan sido previamente aceptadas por el líder de este contrato de reaseguro.

Listados de la Cartera

Apéndice

a) Listado de asegurados

- Periodo de reporte
- N° de cesión
- N° de póliza
- Vigencia de la póliza
- Nombre del asegurado
- Fecha de nacimiento (para casos individuales)
- Suma asegurada total, retenida y cedida

b) Siniestros

- Periodo de reporte
- Nombre del contrato
- N° de siniestro
- N° de póliza
- Fecha de siniestro
- Nombre del asegurado
- Causa del siniestro
- Suma asegurada total (monto del siniestro)
- Participación de la Cedente
- Participación de la Reaseguradora

Los reaseguros facultativos serán relacionados por separado.

Estados de Cuenta

Apéndice

Contrato:

Moneda:

Periodo de cuenta:

1. Entradas de la Reaseguradora

Primas de reaseguro

Siniestros al contado

Total entradas

2. Salidas de la Reaseguradora

Siniestros

Participación en beneficios del Negocio Directo (Pólizas Colectivas)

Participación en beneficios del contrato de reaseguro.

Total Salidas

Saldo a favor (o en contra) de la Reaseguradora

Intereses sobre el saldo efectivo...%

Desde 1.1.200X hasta el.....del.....

Firmas

Este Apéndice, integrado por estas 18 páginas, representa el completo acuerdo de voluntades entre la Cedente y la Reaseguradora y reemplazará cualquier acuerdo anterior, oral o escrito, relacionado con el reaseguro materia de este Apéndice.

Las Partes, por conducto de sus representantes legales debidamente autorizados, suscriben este Apéndice, en las fechas y en los lugares indicados a continuación:

Firmado por la Cedente,

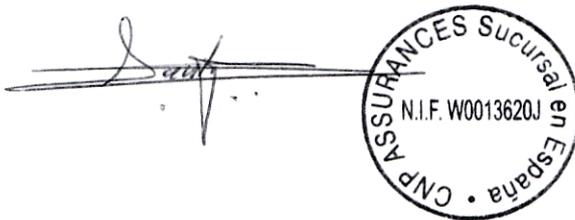
en Madrid, el dede 2020



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular stamp. The stamp contains the text "CNP PARTNERS" and "NIF A28534345".

Firmado por la Reaseguradora,

en Madrid, el dede 2020



A handwritten signature in black ink is positioned to the left of a circular stamp. The stamp contains the text "CNP ASSURANCES Sucursal en España" and "N.I.F. W0013620J".